



*República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Secretaría Sala Civil
Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá*

Av. calle 24 N° 53-28 Torre C - Oficina 305

AVISA

Que mediante providencia calendada **SEIS (06) de JULIO de DOS MIL VEINTITRÉS (2023)**, el Magistrado (a): **AÍDA VICTORIA LOZANO RICO**, **ADMITIÓ** la acción de tutela radicada con el No. **11001-2203-000-2023-01507-00**. formulada por **CLÍMACO ALONSO GONZÁLEZ** contra **JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ**, por lo tanto, se pone en conocimiento la existencia de la mencionada providencia a:

**TODAS AQUELLAS PERSONAS, NATURALES O JURÍDICAS,
INTERVINIENTES EN CALIDAD DE PARTES PROCESALES O A CUALQUIER
OTRO TÍTULO DENTRO DEL PROCESO
No 11001-3103-043-2012-00253-00**

Se fija el presente aviso por el término de UN (01) día, en la Página de la Rama Judicial / Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá – Sala Civil.

SE FIJA: 07 DE JULIO DE 2023 A LAS 08:00 A.M.

SE DESFIJA: 07 DE JULIO DE 2023 A LAS 05:00 P.M.

**LAURA MELISSA AVELLANEDA MALAGÓN
SECRETARIA**

Elabora VMPPG

**AL CONTESTAR, FAVOR REMITIR RESPUESTA ÚNICA Y
EXCLUSIVAMENTE AL CORREO
NTSSCTSHTA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO ; CITAR
NÚMERO Y REFERENCIA DEL PROCESO.
LAS RESPUESTAS O REQUERIMIENTOS REMITIDOS A ESTE
CORREO NO SERAN TENIDOS COMO RADICADOS**

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SALA CIVIL**

Magistrada Ponente: **AÍDA VICTORIA LOZANO RICO**

Ref. Acción de tutela de **CLÍMACO ALONSO GONZÁLEZ** contra el **JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ** y otra. (Primera Instancia).
Rad. 11001-2203-000-2023-01507-00.

Bogotá D.C., seis (6) de julio de dos mil veintitrés (2023).

Admitir a trámite la tutela promovida por Clímaco Alonso González contra el Despacho Tercero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de esta urbe y la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá – Zona Norte. **VINCULAR** al Coordinador de la Oficina de Apoyo de esos Estrados y al Juzgado Séptimo Civil del Circuito de la misma ciudad.

Ordenar a los convocados que, en el término perentorio de UN (1) DIA, presente un informe sobre los hechos que dieron origen a la acción de amparo, so pena de que se tengan por ciertos los descritos en el libelo (artículo 20 del Decreto 2591 de 1991), relacionados con el juicio ejecutivo identificado con el consecutivo 11001-3103-043-2012-00253-00, cuyo expediente en medio digitalizado se deberá remitir, en especial para que se pronuncien respecto a la medida de embargo que afecta los inmuebles distinguidos con los folios de matrícula No. 50N-20166015 y 50N-20164734 y la solicitud de levantamiento elevada por el extremo activo.

Disponer que, en el mismo lapso, el Despacho acusado y/o la Secretaría de la Sala, notifique de la admisión a trámite del amparo a Carlos Arturo Plaza Cruz, José Heredia Palau y J & T Negocios e Inversiones S.A.S., las partes, intervinientes y personas interesadas en la aludida actuación, **que se encuentren debidamente vinculados a ese juicio.**

Ante la eventual imposibilidad de enterar del inicio de esta acción constitucional a las partes o terceros interesados que pueden verse afectados con sus resultas, **súrtase ese trámite por aviso que deberá fijarse a través de la publicación en la página web de la Rama Judicial.** Secretaría proceda de conformidad.

Se reconoce personería al abogado Pedro Manuel Fernández González, como apoderado judicial del demandante, en los términos y para los efectos del mandato conferido.

Notifíquese esta decisión por el medio más expedito y eficaz, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991 y, por la secretaría, infórmese la dirección de correo electrónico a la que se debe remitir lo aquí solicitado.

CÚMPLASE

Firmado Por:

Aida Victoria Lozano Rico

Magistrada

Sala 016 Civil

Tribunal Superior De Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 011932eb3c8e7572285d8de084c8304b35cb090a83800e40daf7c99f100a1693

Documento generado en 06/07/2023 03:43:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>